



Dirección General de Aduanas

**RES. No. 0059/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0045 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 17 de mayo de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento [REDACTED], en la que solicita lo siguiente:

- ❖ Datos estadísticos de las importaciones de vehículos usados (consolidados) provenientes de los Estados Unidos, durante el período del años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, marca de vehículos, año y tipo de vehículo.
- ❖ Cantidad de descripción de multas tributarias y administrativas interpuesta por la DGA, a los importadores de vehículos del período 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- ❖ Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitara el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

**IV)** En ese orden de ideas, se envió correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, por ser los custodias la misma, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0045 de fecha 17 de mayo de 2017; en la que solicita: Datos estadísticos de las importaciones

de vehículos usados (consolidados) provenientes de los Estados Unidos, durante los períodos del años 2012, 2013,2014, 2015,1016 y 2017, marca de vehículos, año y tipo de vehículo; y cantidad de descripción de multas tributarias y administrativas interpuesta por la DGA, a los importadores de vehículos del período 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que el día 29 de mayo se obtuvo respuesta de parte de la División de Operaciones, en atención al requerimiento con número de referencia DGA-2017-0045, en el cual proporcionó la siguiente información: Que la información generada por el Sistema SIDUNEA ++, no diferencia la mercancía por tipo, si no por su clasificación arancelaria; por lo que dicha información se entrega bajo esa clasificación, en el cual se entrega el documento con la información estadística referente a los tipos tres (3) folios útiles, año dos (2) folios útiles y marca cinco (5) folios útiles; asimismo se entrega la información referente a las infracciones administrativas y tributarias, impuestas a operaciones de importación de las partidas arancelarias que corresponden a los vehículos, 87.01, 87.02, 87.03 y 87.04 para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 al 29 de mayo de 2017, información que consta de dos (2)folios útiles, entregando en total doce (12) folios útiles.

V. Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la solicitud con número de referencia DGA-2017-0045 de fecha 17 de mayo de 2017, por entregarse en su totalidad la información solicitada, la cual se entregara por vía electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declarase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0045 de fecha 17 de mayo de 2017, realizado por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la información solicitada, y generada por el Sistema SIDUNEA ++, en la que no fue posible diferenciar las mercancías por tipo, si no por su clasificación arancelaria consistente en: Estadísticas referentes a los vehículos en relación a los tipos, tres (3) folios útiles, años, dos (2) folios útiles, marcas, cinco (5) folios útiles; asimismo se entrega la información referente a las infracciones administrativas y tributarias, impuestas a operaciones de importación de las partidas arancelarias que corresponden a los vehículos, 87.01, 87.02, 87.03 y 87.04 para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 al 29 de mayo de 2017, información que consta de dos (2)folios útiles, entregando en total doce (12) folios útiles; dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduanas